

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 7.292/1967 · 1967

DECRETO-LEY 7292/1967

Boletín Oficial, 18 de agosto de 1967 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 7292/1967

LEY 7292

Modificando los incisos a) y b) del artículo 1 de la ley 7175, modificatoria de la ley 6740.

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 7418.

La Plata, 7 de agosto de 1967

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 5040 967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los incisos a) y b) del artículo 1° de la ley 7175 modificatoria de la ley 6740, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

a) (Texto según Ley 7418) Los jubilados que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encontraren desempañando otros servicios o los desempañaren con posterioridad, podrán continuar en el goce simultáneo de la prestación y sueldo desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 1968 y hasta alcanzar un tope de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m/n) mensual, siendo de aplicación lo dispuesto en la última parte del artículo 96° de la ley 5425 (T.O. año 1959). Si a partir de la fecha precedentemente establecida continuaran en el cargo, cesarán en la percepción de los haberes jubilatorios.

b) (Texto según Ley 7418) Para los afiliados que hayan obtenido y obtuvieren su jubilación con cese posterior al 1° de enero de 1961, serán compatibles el goce simultaneo de la prestación y sueldo desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1968, sujetos a los distintos topes que tuvieron y tienen vigencia.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 7292/1967. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).